



Presidencia de la República Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

RESOLUCION NO. OMSA-DG-003-2021

El Director General de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), señor **JOSE ALTAGRACIA GONZALEZ SANCHEZ**, debidamente designado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto No. 339-20, de fecha 16 de agosto del año 2020.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), como una dependencia de la Presidencia de la República, tiene como propósito, dar servicios de preparación, mantenimiento, reparación y despacho de la flota de autobuses de Transporte público de la ciudad de Santo Domingo y de Santiago de los Caballeros;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado lograr la máxima eficiencia en manejo de los fondos públicos, asegurando adicionalmente competitividad y transparencia;

CONSIDERANDO: Que constituye una necesidad inmediata la adquisición de piezas y repuestos para los autobuses de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA);

CONSIDERANDO: Que por razones imperativas propias del proceso que conlleva la entrada en vigencia de la Ley No. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, en la República Dominicana, se hace necesario dar a conocer a los usuarios las operaciones de nuestra flotilla de autobuses, así como los nuevos corredores que serán aperturadas próximamente y del buen servicio que ofrece a los usuarios.

CONSIDERANDO: Que en la actual situación sanitaria que atraviesa el mundo, por el cumplimiento de las medidas de prevención contra la pandemia del Covid-19 (distanciamiento social) y que la capacidad operaria de nuestros autobuses es de un 30%; con el objetivo de ofrecer un servicio de calidad y seguro a nuestros usuarios; se hace necesario el aumento de la flotilla de autobuses.

CONSIDERANDO: Que constituye un hecho concreto, especifico y determinado, la necesidad de adquirir los repuestos para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades de la institución, lo que constituye una situación probada, cierta y evidente.

CONSIDERANDO: Que, el numeral 4, del párrafo del artículo 6, de la Ley 340-06, consagra lo siguiente: (...) Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: Las que por situaciones de urgencia, que no permitan las realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente (...).







Presidencia de la República Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

CONSIDERANDO: Que el numeral 3 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto No. 543-12, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, (...) *Situaciones de urgencias. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto No. 543-12, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios Obras y Concesiones; (...) Son considerados casos de excepción y no una violación a la ley entre otras, las siguientes situaciones; Situaciones de Urgencias, Bienes o servicios con exclusividad, Proveedor único y la Contratación de Publicidad a través de medios de comunicación social.

CONSIDERANDO: Que el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto No. 543-12, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios Obras y Concesiones consagra que (...) Situación de urgencia: Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

CONSIDERANDO: Que para el optimo aprovechamiento de los recursos materiales y financieros de que dispone la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) se impone la adquisición de los repuestos necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo que requieren los autobuses, mediante procedimientos que traspasan los umbrales establecidos para la comparación de precios.

CONSIDERANDO: Que en fecha 8 de octubre de 2021, fue emitido el Informe Técnico Pericial por parte del Director Administrativo y el Director de Mantenimiento Vehicular, mediante el cual se indica, entre otras puntualizaciones, lo siguiente:

"(...) la necesidad de utilizar uno de los procesos de excepción establecidos en la normativa sobre Compras y Contrataciones vigente, para adquisición de repuestos para los autobuses de la institución".

CONSIDERANDO: Que no es posible la realización del procedimiento de Licitación Pública en tiempo oportuno.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006 y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto 543-12.







Presidencia de la República Sina Metropolitana de Servicios de Aut

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

VISTA: La Ley No.449-06, del 6 de diciembre del año 2006, modifica la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006.

VISTO: El Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, dictado mediante el Decreto no. 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012.

VISTO: El Decreto No. 448-97, de fecha 21 de octubre de 1997, que crea la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), derogado mediante la Ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, en la República Dominicana.

VISTAS: Las Requisiciones de Compras de Repuestos, Piezas y Materiales suscritas y autorizadas por el Encargado del Almacén de Suministros y Repuestos de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA).

VISTO: El informe técnico pericial suscrito por el Sr. Alex Vilorio, Director Administrativo y **Sr. Ramón Michel Morato**, Director de Mantenimiento Vehicular.

Por tales motivos, en el ejercicio de sus funciones como máxima autoridad de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA).

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, como al efecto DECLARA DE URGENCIA, la compra los bienes descritos en las requisiciones Compras de Repuestos, Piezas y Materiales suscritas y autorizadas por el Encargado del Almacén de Suministros y Repuestos de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA).

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto ORDENA, que la compra los bienes citados anteriormente se realice de acuerdo con las especificaciones del informe Técnico Pericial, en lo que respecta al número de ordenes de compras para superar la urgencia, objeto de cada orden, plazo de duración de la urgencia, y valor de cada orden de compra.

9

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, como al efecto ORDENA, al Departamento de Compras y Contrataciones de la Dirección Administrativa dar inicio, con orden prioridad, a los tramites de la referida compra.

ARTICULO CUARTO: DISPONER como a efecto DISPONE que la presente Resolución entre en vigencia a partir de la fecha.





Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

ARTICULO QUINTO: ORDENAR como al efecto ORDENA la publicación de la presente Resolución y los requerimientos de compras y contrataciones a ser llevados a cabo para dar respuesta a la situación de urgencia en la página de inicio o en el menú principal del portal Web, de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) y del Órgano Rector de Compras y Contrataciones; así como su comunicación a las autoridades correspondientes para su conocimiento y fines de lugar.

DADA, en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, a los veintiún (25) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

JOSE ALTAGRAÇÍA GÓNZALEZ SÁNCHEZ

Director General